

AVISO No 7311000 - 8525

**LA SUSCRITA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN,
VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ**

HACE CONSTAR:

Que mediante Citación Oficial **202684** y **5182** de fecha **26 de diciembre 2016** y **26 Enero 2017** respectivamente se citó al Representante Legal y/o Apoderado de la Empresa: **HWMTC SAS** en su calidad de Reclamado y a **ANGELICA TRIVIÑO DELGADO** en su calidad de Reclamante, con el fin de notificarle personalmente el contenido de Auto **No.3480** del **8/31/2015** expedida por el doctor **CESAR AUGUSTO QUINTERO ARENAS. Coordinador del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Bogotá**, acto administrativo que en su parte resolutive reza:

ARTÍCULO PRIMERO: No formular pliego de cargos a la empresa HWMTC SAS , identificada con NIT 900452316-6 y domiciliada en CLL. 86 NO. 27 85 de Bogotá, representada legalmente por YUANCHAO HONG o que haga sus veces al momento de notificación, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar la presente diligencia por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a las partes jurídicamente interesadas el contenido del presente Auto conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo.

ARTICULO CUARTO: LIBRAR las demás comunicaciones para la Notificación correspondiente **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** Aparece firma de **DR. CESAR AUGUSTO QUINTERO ARENAS.**

Para todos los efectos legales, el presente **AVISO** se fija hoy **06 de Febrero de 2017**, en un lugar visible de esta **Coordinación** por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su fijación.


YUDY RODRIGUEZ OCAMPO

El presente Aviso se desfija hoy _____, siendo las _____.

YUDY RODRIGUEZ OCAMPO

39

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

AUTO N° DE 2015
003480)

31 AUG 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVAN UNAS DILIGENCIAS"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, artículo 486, subrogado por el artículo 41 del Decreto 2351 de 1965 y modificado por los artículos 97 de la Ley 50 de 1990 y 20 de la Ley 584 de 2000 y las conferidas por el Decreto 4108 de noviembre de 2011 y Resolución 404 de 22 de marzo de 2012, modificado por la Resolución 2143 de 2014.

CONSIDERANDO

1. **OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:**

Procede el Despacho a decidir si formula cargos o se abstiene y ordena el archivo del expediente, como resultado de las diligencias adelantadas en cumplimiento de los autos Auto número 1237 expedido 19 de marzo del 2013 y 4552 del 24 de Julio del 2015 con base en los parámetros fijados en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Las actuaciones desarrolladas fueron surtidas con base en los fundamentos fácticos que se proceden a describir:

2. **FUNDAMENTOS FÁCTICOS**

Con fundamento en las facultades de investigación y vigilancia otorgadas por Ley al Ministerio del trabajo, se ordenó iniciar averiguación Preliminar y de ser procedente continuar con el proceso administrativo

3 7 AUG 2015

10

AUTO No. (0 0 3 4 8 0) DE 2015

HOJA No.

3

4.7 Copias de planillas de autoliquidación del sistema de seguridad social integral de los años 2012 a la fecha.

4.8 Acreditar pagos de compensación de horas extras adicionales.

4.9 Permiso del ministerio para despedir a la señora ANGELICA TRIVIÑO.

5) Mediante oficio N° 14325 – 5220 de fecha 19 de marzo del 2015, el coordinador de la época le envía a la señora querellante ANGELICA TRIVIÑO comunicación de la asignación de la queja a la inspección 22 del trabajo, correspondencia que fue devuelta por la oficina de mensajería 472 autorizada por este Ministerio.

6) Mediante oficio N° 14325 – 6920 de fecha 3 de abril del 2013, el inspector comisionado requiere nuevamente a la empresa HONGLING WOELD MINCRING TECH COLOMBO CHINA SAS para que acredite documentación y este es devuelta por la oficina de mensajería 472 autorizada por este Ministerio.

7) Mediante auto N° 4552 de fecha 24 de Julio del 2015 el coordinador de Inspeccion, Vigilancia y control le asigna a la inspectora 22 del trabajo para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio.

8) Mediante auto de fecha 24 de julio del 2015, la inspectora comisionada avoca conocimiento de la queja reasignada.

9) Mediante documento N° 7311000 – 139897 de fecha agosto 3 del 2015, la inspectora 22 del trabajo, la cita para realizar audiencia de trámite dentro de la investigación a la empresa, HONGLING WOELD MINCRING TECH COLOMBO CHINA SAS., citación esta que fue devuelta por la empresa de mensajería 472.

10) Mediante oficio N° 7011 – 150939 De fecha agosto 11 del 2015, la inspectora nuevamente cita para realizar audiencia de tramite dentro de la investigación a la empresa, HONGLING WOELD MINCRING TECH COLOMBO CHINA SAS., citación esta que fue devuelta por la empresa de mensajería.

4.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

De acuerdo a las actuaciones procesales realizadas por los inspectores y basadas en las facultades otorgadas por el ARTICULO 485 DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO TERCERA PARTE TITULO I VIGILANCIA Y CONTROL, ARTÍCULO 486 – Subrogado Decreto Ley 2351/65, artículo 41.

Atribuciones y Sanciones. 1 Modificado Ley 584/2000 artículo 20. 1. Los funcionarios del Ministerio de Trabajo podrán hacer comparecer a sus respectivos despachos a los empleadores para exigirle las informaciones pertinentes a su misión, la exhibición de libros, registros planillas y demás documentos, la obtención de copias o extractos de los mismos.

Así mismo podrán entrar sin previo aviso y en cualquier momento mediante su identificación como tales en toda empresa con el mismo fin y ordenar las medidas preventivas que consideren necesarias,

31 AUG 2015

41

AUTO No. (003480) DE 2015

HOJA No. 5

Por todo lo anterior este despacho

5.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No formular pliego de cargos a la empresa HWMTC SAS , identificada con NIT 900452316 - 6 Y domiciliada en la CALLE 86 N° "7 - 85 Bogota, representada legalmente por YUANCHAO HONG o quien haga sus veces al momento de la notificación , de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar la presente diligencia por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a las partes jurídicamente interesadas el contenido del presente Auto conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO: Librar las comunicaciones para la Notificación correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO QUINTERO ARENAS

Coordinador Grupo de Prevención, Inspección, vigilancia y Control

Proyecto: S Perez
Reviso y aprobó: C Quintero